

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá. Jueves 26 de Junio de 1941

NUMERO 8543

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 62 de 31 de Mayo de 1941, por el cual se reforma Decreto sobre encomiendas postales.

Sección Primera

Resuelto N° 427 de 9 de Junio de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 428 de 9 de Junio de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 431, 435 y 436 de 11 de Junio de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 438 y 439 de 14 de Junio de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Marina Mercante

Resoluciones Nos. 94 y 95 de 15 de Junio de 1941, por las cuales se aprueban unas diligencias de nacionalización de naves.
Resolvente N° 100 de 16 de Junio de 1941, por la cual se nacionaliza una nave.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 134 de 11 de Junio de 1941, por el cual se hacen algunos trámites en el Magisterio Nacional.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REFORMASE DECRETO

DECRETO NUMERO 62, DE 1941 (DE 31 DE MAYO)

por el cual se reforma el Decreto N° 108 bis de 1938, sobre encomiendas postales, y se dispone que el recibo, custodia y entrega de dichas encomiendas, vuelva al control de las oficinas de correos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del dia 15 de Junio en curso, el Recibo, Custodia y Entrega de las encomiendas postales que lleguen del exterior, estará a cargo de los empleados de las Agencias Postales de Panamá, Colón, David y Bocas del Toro.

Artículo 2º La intervención de los Avaluadores y Liquidadores de encomiendas postales, que designe el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se limitará al Examen, Reconocimiento, Aforo y Liquidación de los derechos de aduana que causen dichas encomiendas, y a hacer efectivas las disposiciones fiscales sobre importación de mercaderías al territorio nacional.

Los Avaluadores y Liquidadores de servicio en las oficinas de encomiendas postales, despedirán durante las mismas horas que se acuerden para los empleados de correos, y deberán cooperar con éstos, para el mejor servicio de dichas oficinas.

Artículo 3º Los empleados de correos no podrán entregar ninguna encomienda postal, mientras el Avaluador no autorice su entrega, y se le presente la Liquidación en que conste que se han pagado los derechos de aduana correspondientes.

Artículo 4º Este Decreto tiene por objeto señalar las funciones que corresponden a los empleados del Ministerio de Hacienda y Tesoro que trabajen en las oficinas de encomiendas postales, de conformidad con el carácter de sus oficios.

Artículo 5º Derógase el Decreto N° 108 bis de 27 de Noviembre de 1938, por el cual se reglamenta el servicio de encomiendas postales.

Artículo 6º Este Decreto entrará a regir el dia 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 428

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 428.—Panamá, Junio 9 de 1941.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Mercedes Briceño I., ha presentado renuncia del cargo de Oficial de Tierras de 3º Categoría de la Sección Segunda de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Mercedes Briceño, del cargo de Oficial de Tierras de 3º Categoría de la Sección Segunda de este Ministerio, desde el 1º de los corrientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 427

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 427.—Panamá, Junio 9 de 1941.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Diofedes Samaniego, Cadenero de la Sección Segunda de este Ministerio, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Diomedes Samaniego, Cadenero de la Sección Segunda de este Ministerio, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.
El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 435

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 435. Panamá, Junio 13 de 1941.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan E. García, Inspector del Impuesto de Licores, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan E. García, Inspector del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE LINARES JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 435

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 435. Panamá, Junio 13 de 1941.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor M. Silva P., Inspector Seccional de 1^a Categoría en la Renta de Licores, solicita un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor M. Silva P., Inspector Seccional de 1^a Categoría en la Renta de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 436

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 436. Panamá, Junio 13 de 1941.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hortensio Palma P., Inspector Seccional de 2^a Categoría en la Renta de Licores, solicita un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

AVISO

Se comunica por este medio a todos los suscriptores de la **GACETA OFICIAL**, y al público en general, que desde el día 30 del presente mes se suspenderá el envío de la **GACETA** a todas las personas que no comprueben antes de esta fecha con su respectivo recibo que tienen derecho a seguirla recibiendo. Esto no incluye a las personas que han obtenido su suscripción en el presente mes de Junio.

Para obtener una nueva suscripción habrá que dirigirse en lo sucesivo al Liquidador General en el Departamento de Rentas Internas.

Para mayores informes comuníquese con la Administración de la **GACETA OFICIAL**, en la Imprenta Nacional.

Panamá, Junio de 1941.

El Administrador de la Gaceta Oficial

RESUELVE:

Conceder al señor Hortensio Palma P., Inspector Seccional de 2º Categoría en la Renta de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del dia 15 de los corrientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 438

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 438.—Panamá, Junio 14 de 1941.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Meléndez P., Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro Meléndez P., Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del dia que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 439

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 439.—Panamá, Junio 14 de 1941.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elia Elena Espino, Ayudante del Administrador Provincial de Hacienda de Herrera, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Elia Elena Espino, Ayudante del Administrador Provincial de Hacienda de Herrera, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del dia que indique el Administrador Provincial de Hacienda.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 98.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Junio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el número 210, de 3 de Junio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la moto-nave denominada "Trinidad", de propiedad del señor Francisco González, vecino de San Blas, Provincia de Colón.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 99.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Junio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el número 1286, de 20 de Mayo de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave denominada "Liberty", de propiedad del señor Juan Manahan, vecino de Colón.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 100.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Junio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Willard F. Jones, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de representante legal en esta ciudad, de la Gulf Oil Corporation, domiciliada en Pittsburg, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva Orleans, La., E. U. A., a los vapores "Good

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editado por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Salle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 1
1084-J.—Apartado Postal N° 187. Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Metropolitana N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 5 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Gulf", "Lubrofol" y "Spidoleine", de propiedad de la mencionada compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales **derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1249, de 13 de Junio de 1941.**

RESUELVE:

Se declaran nacionales los vapores "Belgian Gulf", "Good Gulf", "Lubrofol" y "Spidolene", inscritos ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8^a de 1925, se declara **PERMANENTE** la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, La., el dia 7 de Noviembre de 1940 a los expresados vapores "Belgian Gulf", "Good Gulf", "Lubrofol" y "Spidoleine", de propiedad de la Gulf Oil Corporation, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de estos vapores y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8^a de 1925.

Regístrese, comuníquese y píblique.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES, JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Panamá, 11 de Junio de 1941.

EL MINISTRO DE EDUCACION,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes trasladados en el Magisterio Nacional:

Elmira A. de Santizo, de la escuela República del Salvador N° 2, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Mercedes R. Lasso.

Mercedes R. Lasso de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República del Salvador N° 2, en la misma Provincia Escolar, por Elmira A. de Santizo.

Gilda D. Solanilla, de la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Alicia Hendriks. La Manuel José Hurtado, en la misma Provincia Escolar, por Laura Aranda.

Laura Aranda, de la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Hildaura Vieto.

Norma Oduber, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Guatemala, en la misma Provincia Escolar, por Gilda D. Solanilla.

Toribia vda. de Castillero, de la escuela República del Salvador N° 1, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Elmira P. de Torres.

Elmira P. de Torres, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República del Salvador N° 1, en la misma Provincia Escolar, por Toribia vda. de Castillero.

Oderay G. de Guardia, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, por Genoveva de L. de Robles.

Genoveva de L. de Robles, de la escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Oderay G. de Guardia.

Andrea Rümpler, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Gil Colunje, en la misma Provincia Escolar, por Ida Raquel Martín.

Ida Raquel Martín, de la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, por Andrea Rümpler.

Cristina Aragón, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Venezuela, en la misma Provincia Escolar, por Ana Cecilia Quesada.

Ana Cecilia Quesada, de la escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Cristina Aragón.

Julieta M. de Icaza, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Guatemala, en la misma Provincia Escolar, por Matilde Sáenz.

Matilde Sáenz, de la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, a la es-

Escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Julieta M. de Icaza.

Hildaura Vieto, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Méjico, en la misma Provincia Escolar, por Esperanza R. de George.

Esperanza R. de George, de la escuela República de Méjico, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Norma Oduber.

Evelia Quiñonez, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Venezuela, en la misma Provincia Escolar, por Ana Agrio.

Ana Agrio, de la escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Evelia Quiñonez.

Luisa G. de Sánchez, de la escuela de Río Abajo, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Delia E. Sosa, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Angelina Aguilar, de la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela de Río Abajo, en la misma Provincia Escolar, por Luisa G. de Sánchez.

Carmen Vásquez, de la escuela República de Méjico, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Sixta G.-de Carles, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Ezequiel Valderrama, de la escuela de Mendoza, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Méjico, en la misma Provincia Escolar, por Carmen Vásquez.

Marta Jorge, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República del Ecuador, en la misma Provincia Escolar, por Ana T. Vergara.

Ana T. Vergara, de la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Marta Jorge.

Dora E. de Arango, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Chile, en la misma Provincia Escolar, por Josefa Jorge.

Josefa Jorge, de la escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Dora B. de Arango.

Maria L. de Velásquez, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Estados Unidos, en la misma Provincia Escolar, por Silvia Tibaut.

Silvia Tibaut, de la escuela República de Estados Unidos, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por María L. de Velásquez.

Marta Castillero, de la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Simón Bolívar, en la misma Provincia Escolar, por Digna E. Sánchez.

Digna E. Sánchez, de la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela

República Argentina, en la misma Provincia Escolar, por Marta Castillero.

El Ministro de Educación,

JOSE PEZET.

ELIGIO OCANA V.

Segundo Secretario del Ministerio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Junio de 1941.

As. 1121. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Harry R. Ottway, un carro marca Plymouth.

As. 1122. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 31 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Santo V. Casella un carro marca Ford.

As. 1123. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 24 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Walter Maduro un carro marca Chevrolet.

As. 1124. Escritura N° 4 de 29 de Enero de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Obdulia Rangel un solar ubicado en el distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 1125. Escritura N° 18, de 12 de Abril de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Aurelio Escobar dos solares en el área de la población de Antón.

As. 1126. Contrato celebrado en esta ciudad el 31 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Rubén Núñez un carro marca Ford.

As. 1127. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Charles H. Fair, un carro marca Plymouth.

As. 1128. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a S. Hampton Harris un carro marca Ford.

As. 1129. Escritura N° 264 de 6 de Mayo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiccionen las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario N° 630 y 631 del Tomo N° 28.

As. 1130. Escritura N° 791 de 14 de Junio de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. adjudica a título gratuito al Gobierno Nacional varias fajas de terreno para la construcción de calles.

As. 1131. Contrato celebrado en esta ciudad el 30 de Mayo de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Carlos Arcos C. un carro marca Mercury.

As. 1132. Escritura N° 761 de 5 de Junio de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Edmíe Brandon Iffla segregó un lote de terreno de su finca N° 13.577 y lo traspasa a título de venta a Morgiana Elizabeth Roach y Hofford Bilgrave

As. 1133. Escritura N° 1213 de 12 de Junio

de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Rose Lawrence vende a Josefa Escobar un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

MANUEL PINO R.,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

—AVISO—

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público que hemos comprado a los señores Woo & Cía. Ltda. el mobiliario, los enseres y las mercaderías del establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Conveniencia" situado en los bajos de la casa N° 5 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

Panamá, 25 de Junio de 1941.

Maynulet & Cia. Ltda.

3 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

Que, por escritura número 340 de hoy, extendida en la Notaría del Circuito, he adquirido de la "Ideal Service Company Inc., S. A." su Estación de Venta de Gasolina, situada en la Casa N° 3006 de la Calle 10^a de esta ciudad. Hago este anuncio en cumplimiento de la ley, para los fines siguientes.

Colón, Junio 20 de 1941.

Louis Dereaux.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente, edicto,

EMPLAZA:

A Joaquín Von Chong, varón, mayor de edad, natural de la República de China, albacea, testamentoario del juicio de sucesión de Luis Von Chong, y cuyo paradero se ignora para que, en el término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio civil ordinario instaurado por el señor Alberto Ibáñez contra dicha sucesión.

Se advierte que si dentro del término señalado no se ha apersonado al juicio o hecho representarse en la forma indicada, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, de conformidad con el artículo 473 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez 1º del Circuito de Coclé,
AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

6 vs.—3

Arturo Pérez A.

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público del Circuito de Colón, Primer Suplente Encargado del Despacho, portador de la cédula de identidad personal 11-71,

CERTIFICA:

Que por escritura número 222, de esta misma fecha y Notaría, los señores Demóstenes Theotistou y George Theotistou, constituyeron una sociedad colectiva de comercio con el nombre de "Demóstenes Theotistou, Compañía Limitada".

Que el objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de Cantina y Restaurante y dedicarse también a cualquier otro negocio permitido por las leyes del país.

Que el capital de la sociedad es de cinco mil balboas (B. 5.000.00), aportado en su totalidad por Demóstenes Tehotistou, en la forma siguiente: mil balboas (B. 1.000.00) en efectivo y el saldo representado en los licores y mobiliario de la cantina conocida con el nombre de Olimpia.

Que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al socio Demóstenes Theotistou, quien está facultado para nombrar personas que lo representen en el negocio en caso de enfermedad o ausencia del país.

Que el término de duración de la sociedad será el de dos (2) años contados desde el día 5 de Marzo del presente año, o sea la fecha en que se dió comienzo al negocio.

Dado en Colón, hoy diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

T. VILLAVERDE P.,
Notario Público Primer Suplente

EDICTO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí,

AVISA AL PUBLICO:

Que en la ejecución seguida por el señor *Julio Miranda M.*, como cessionario por valor recibido de "Chon Chui Choy" contra *Alfredo Rivera*, se ha señalado el día veinticuatro (24) de los corrientes, para que tenga lugar entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, la venta en pública subasta del siguiente bien perteneciente al ejecutado:

"Una casa de zinc y tejas de barro, con forro de madera, con su solar correspondiente, situada en el pueblo de Horconcitos, cabecera del distrito de San Lorenzo, con estos linderos: Norte, una calle del pueblo; Sur, una propiedad; Este, posesión de Sara Cambell y Oeste, posesión del señor Jorge Marin.

Este bien aparece con un valor catastral de Mil Balboas (B. 1.000.00) (6M

Serán posturas admisibles las que cubran por lo mínimo las dos terceras partes del valor del bien antes mencionado y para ser postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5) por ciento de dicho valor, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba indicado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas

repujas de los licitadores.
David, 6 de Junio de 1941

(Fdo.) M. A. Pérez J.,
Secretario.

El Alcalde,

N. A. BARLETTA,

Tte. Coronel N. Ardito Barletta.

El Secretario,

Hernando Lozano R.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por la Cervecería Nacional, S. A. contra Mario Alfaro, se ha señalado el dia 23 de julio próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la primera diligencia de remate del bien embargado al demandado en dicho juicio, el cual se describe a continuación:

"Quinta (1/5) parte de la finca número 7.153, inscrita al folio 482, Tomo 233 de la Propiedad, Provincia de Panamá, finca que consiste en un lote de terreno marcado con el número 5 y situado en la Calle A, del lugar denominado El Polvorín Barrio de Calidonia le esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, tierras de la familia Hurtado; Sur, la Calle; Este, lote número 6; y Oeste, lote número 4. MEDIDAS: Norte y Sur, veinte metros; Este, cincuenta y seis metros; y Oeste, sesenta y dos metros, ocupando una superficie de mil cien-
to ochenta metros cuadrados".

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del dia señalado, las cuales no deben bajar de las dos terceras partes de la base del remate la cual es de trescientos balboas (B. 300.00), y de esa hora en adelante se dará comienzo a las repujas y repujas para luego hacer la adjudicación provisional del bien al mejor postor.

Para habilitarse como tal es necesaria la pre-
via consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, 23 de junio de 1941.

El Secretario ad-int.

Roberto Burgos.

— AVISO —

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá al público

HACE SABER:

Que en el escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentran depositados tres caballos, uno de ellos con una marca a fuego HP. Dichos animales han sido recogidos por la Policía por encontrarse en soltura y vagando por el Barrio de Bella Vista, sin conocerse sus dueños.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artí-
culos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Al-
caldía, por el término de treinta (30) días hábi-
les, y de él envia fiel copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido ese término no se presentare ninguna persona a reclamar los re-
feridos animales, se evaluarán por peritos y se-
rán vendidos en almoneda pública por el Tesoro
Municipal.

Panamá, diez y nueve de Junio de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

NOTIFICACION

En virtud de la vigencia de la Ley 24 de 24 de Marzo pasado, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, etc., quedan eliminadas, sin valor ni efecto las matrículas de Comercio y por ende, sin base legal este Registro para la inscripción de las ventas de establecimientos comerciales que, al tenor de la misma ley, no es obligatorio su registro pero que, dada la importancia de este, los actuales propietarios no consideran seguros sus intereses mientras las compras o traspasos respectivos no se encuentren debidamente registrados.

Por lo anterior expuesto, y con la aprobación del Ministerio respectivo, este Despacho en salvo guarda de los intereses generales adopta como documento indispensable para la inscripción de todos estos documentos *Certificaciones* de la Sección de Rentas Internas y Tesorería Municipal, según el caso en que conste que el vendedor estuvo pagando en su calidad de dueño todas sus contribuciones hasta el día en que vendió el negocio haciendo el traspaso respectivo.

Esta Providencia deberá fijarse en lugar visible de esta oficina y publicarse en la GACETA OFICIAL.

MANUEL PINO R.
Registrador General de la Propiedad.

AVISO DE LICITACION

El Suscrito, Gobernador Suplente Ad-hoc. de la Provincia de Veraguas, avisa al público:

Que atendiendo orden expresa del Ministerio de Gobierno y Justicia y de conformidad con el artículo 451 del Código Fiscal, se ha señalado el dia veinte (20) de Julio del presente año para que se lleve a efecto en el Despacho de esta Gobernación la licitación para el suministro de alimentación de los presos y sindicados recluidos en el establecimiento de castigo de esta Ciudad, por el término de un (1) año.

Para ser postor, precisa haber consignado, pre-
viamente, en la Agencia del Banco Nacional de esta Ciudad, la suma de treinta balboas (B. 30.00) o sea el equivalente al diez por ciento (10%) del costo aproximado del suministro de este servicio en un mes, base para el remate.

No será postura admisible la que no llene este requisito.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, en papel sellado de primera clase, acompañadas del comprobante de haberse hecho el depósito en re-
ferencia y se recibirán hasta las once de la ma-
ñana del dia veinte (20) de Julio del año en curso.

El contrato será adjudicado al mejor postor y los pliegos de cargos podrán consultarse en la Secretaría de la Gobernación durante las horas hábiles de Despacho.

Santiago, Junio 18 de 1941.

El Gobernador Suplente ad-hoc.,

O. MEDINA.

El Secretario, Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.
Oficial de Tierras.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El sucrto Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, por el presente cita y emplaza a Samuel Bon y Ejbert Boyce, de 23 años de edad, soltero, chofer, natural de Costa Rica y vecino de la ciudad de Panamá y 17, años de edad, soltero, sin ocupación alguna y vecino de la ciuda dde Colón; cuyo paradero se ignora para que dentro del término de 30 días contados de la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento que la parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Santa Isabel, Palenque, Junio tres de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

En tal virtud el que suscribió Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio Criminal a los sindicados Samuel Bron y Ejebert Boyce, de 23 años de edad, soltero, chofer, natural de Costa Rica y vecino de la ciudad de Panamá y de 17, años de edad, soltero, sin ocupación alguna y vecino de la ciudad de Colón respectivamente, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII. Capítulo, 1 del Código Penal.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas que intente valerse en el juicio oral seguido en esta causa. Provean los enjuiciados los medios de su defensa y se señala el dia 15 de Julio para que tenga lugar la vista oral seguida en esta causa a las 9 de la mañana.

Notifíquese. El Juez, (Fdo.) A. Rodriguez R. El Secretario, (Fdo.) A. Pinilla B.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y se les administrará justicia que seguirá sin intervención, además perderán el de-
mo un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención, ademas perderan el de-
recho de ser excarcelado bajo fianza.

Se exita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser enjuiciados por incubridores por el delito porque se sindican, si a sabiendas, no lo denuncien oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden público y Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la oficina de esta secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutiva en la GACETA OFICIAL.

Dado en Palenque, a los seis días de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez,

A. Rodriguez R.

El Secretario,
5 vs.—3

A. Pinilla B.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del dia 22 de Julio de 1941, se recibirán propuestas en el Despach-

del Ministro de Salubridad y Obras Públicas para la construcción de diez (10) casas de cuartos para los damnificados del incendio de Colón, en Colón.

El pliego de cargos y especificaciones y los planos correspondientes podrán obtenerse cualquier día hábil en la Sección de Ingeniería de Construcciones, previo depósito de diez balboas (B. 10.00) en cheque certificado.

Panamá, 23 de Junio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas del próximo mes de Julio, para recibir en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, a las once (11) de la mañana, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Sillas, tableros y pupitres para la Universidad Nacional Día 3

Alambres y grapas para el Departamento de Agricultura Día 12

En cada caso las propuestas deberán presentarse por escrito en papel sellado de primera clase, acompañadas de cheque certificado por el 10% del valor respectivo.

Los pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda

AVISO:

Toda persona que haya adquirido lotes en las distintas parcelas del Gobierno por medio de contratos y esté en mora, tiene treinta (30) días de plazo contados de la fecha para ponerse al dia.

De lo contrario dichos contratos serán cancelados de acuerdo con el artículo 42 del Decreto N° 100 de 29 de Agosto de 1935.

Panamá, Junio 21 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES, JR.

APROBADO

Sub-Contralor General de la República.

M. A. CASTRO VIETO.

CONSEVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION

Año lectivo de 1941-42

Queda abierta la matrícula hasta el 30 de Junio. Se impartirán las siguientes materias: Teoría, Solfeo, Armonía, Contrapunto, Fuga, Canto, Conjunto Coral, Piano, Violín, Viola, Cello Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Corno, Trombón, Trombón de Vara, Barítono, Tuba, Saxofón, Timbales y Batería.

La matrícula es obligatoria y su valor es de B. 2.50 por semestre.

Para cualquier otro informe dirigirse al Conservatorio (Liceo de Señoritas).

HORAS DE OFICINA: de 7 a.m. a 11 a.m.

APROBADO

M. A. CASTRO VIETO.

Sub-Contralor General de la República.